

BOLETIN OFICIAL**DE MENORCA,**

Del Viernes 16 de Enero de 1835.

Sta. Estefania de Quinzani y s. Fulgencio ob.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto.

Habiendo tomado en consideracion la peticion que me dirigió el Estamento de Procuradores del reino, relativa á los honores, grados, empleos y distinciones concedidas por mi augusto Esposo (Q. E. E. G.) desde 7 de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823: oido el Consejo de Gobierno y el de Ministros, en nombre de mi excelsa Hija Doña ISABEL II, he venido en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Los que obtuvieron títulos, despachos ó nombramientos Reales en las carreras civil y militar, desde 7 de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823, quedan habilitados desde la publicacion del presente decreto para el goce de los honores, grados y distinciones inherentes á su respectivo titulo ó nombramiento y con la antigüedad del mismo.

Art. 2.º Desde 1.º de enero de 1835 percibirán por el presupuesto de su ramo respectivo la parte de sueldo que por razon de su empleo les corresponda como cesantes, conforme á las

reglas de clasificación establecidas ó que se establecieren.

Art. 3.º Las viudas y huérfanos de los que hubieren adquirido derecho al monte pío en la referida época, le tendrán al goce correspondiente à la clase á que llegaron sus maridos ó padres.

Art. 4.º No tendrá lugar el artículo 2.º respecto de aquellos que hubieren capitalizado sus sueldos; quedando sujetos los que conservaren el papel á lo que se resuelva para el de igual clase en el arreglo de la deuda interior del Estado.

Art. 5.º Los que desde 1.º de octubre de 1823 solicitaron y obtuvieron declaración de cesantes con sueldo, tendrán opción al aumento que les corresponda, conforme al artículo 2.º

Art. 6.º Los empleados que lo fueron durante la expresada época en ramos y dependencias extinguidas en 1823, y que no se han restablecido posteriormente, tendrán derecho á los honores y haber como cesantes que correspondan á la primera carrera, según el grado ó empleo que obtenían al separarse de ella.

Art. 7.º Los eclesiásticos agraciados por mi augusto Esposo con prebendas ó beneficios eclesiásticos, durante el tiempo que expresa el artículo 1.º, serán reintegrados en ellos, si se hallaren vacantes en la actualidad; y si no lo estuviesen, me reservo colocarlos en otros de igual clase.

Tendreislo entendido, y lo comunicares á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 30 de diciembre de 1834. = A D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

PARTE NO OFICIAL.
 ESPAÑA.
 NOTICIAS DIVERSAS.

Ha sido aprehendido en la raya de Portugal un eclesiástico que huia disfrazado so color de marchante de ganado, y descubierto el cargo que habia desempeñado de presidente de una junta conspiradora en la capital de la provincia se trató de pasarle por las armas. Y para evitar el suplicio que le amenazaba, y del que en efecto se libró, hizo importantísimas revelaciones poniendo en manos de la autoridad los papeles que tenia ocultos, sobre el establecimiento y demas concernientes á la sociedad secreta. De su declaracion resulta 1.º que aquella sociedad fue erigida para sostener la religion, la dinastia de Borbon y la legitimidad. 2.º, que su matriz estaba en la corte. 3.º que su protector era Carlos V. 4.º que en cada provincia habia un hermano mayor con el encargo de admitir y recibir juramento de los demas, ofreciendo guardar sigilo y sostener los indicados objetos. 5.º que el hermano mayor conocia los menores y estaba autorizado para reprenderlos y castigarlos hasta con la muerte. 6.º, que ellos no se reunian ni celebraban juntas. 7.º y que todos ellos debian auxiliarse para obtener y conservar los empleos en que pueden ser útiles á la sociedad.

Se dice que en el pueblo de Lóndres ha habido algun movimiento de reprobacion por el duque de Welington para la formacion del ministerio. Los papeles extranjeros hacen mil reflexiones y comentarios acerca de este suceso lamentable, unos esperando que no se afirme el nuevo gobierno, otros

esperando que transija con su propia opinion en favor de la del siglo.

Barcelona 26 de diciembre.

Tenemos á la vista una carta de Pamplona, fecha 18 del actual, en la que, ademas de confirmarse cuanto se ha dicho respecto á las acciones del Carrascal y Sorlada, añádese lo siguiente:

»El general Córdoba ha atacado á los insurgentes en el puente de Arquijas, y el brigadier Oráa en Zúñiga. En ambos puntos han sido derrotados, aunque no se sabe todavía la pérdida que sufrieron.

El comandante de Elizondo hizo una salida contra los que pretendian sitiarse, en la cual sufrieron los insurgentes la pérdida de 30 muertos y 60 prisioneros.

Asegúrase que por el tres de marzo quedará conclida la faccion de Navarra y las Provincias, pues tal es el dictámen de todos los gefes del ejército leal. En efecto, será así por poco que continúen los felicisimos ataques que acaban de dar con tanta gloria las tropas de S. M. la REINA.

NOTICIAS DEL PAIS.

Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto.

Embarcaciones despachadas el dia 15.

Jav. esp. S. Fernando, su pat. Jaime Sastre, en lastre, para Palma. Laud id. S. Antonio, su pat. Antonio Gelabert, en lastre y algunos efectos para Tarragona.

CON REAL PRIVILEGIO.

MAHON:—*Imprenta de la Viuda é Hijo de Serra,
Cuesta de Dayá núm. 34.*